



0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA CABINCLAR S.A.-----

(Capital Autorizado: U.S.\$1.600,00)-----

(Capital Suscrito: U.S.\$800,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días de diciembre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: **MARCOS LAGE MACHIN**, casado, Ejecutivo; y, **LUIS FERNANDO QUISAGUANO CUICHAN**, casado, Ejecutivo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de tránsito por este Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas: **MARCOS LAGE MACHIN**, casado, Ejecutivo; y, **LUIS FERNANDO QUISAGUANO CUICHAN**, casado, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CABINCLAR S.A.. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía es **CABINCLAR S.A.. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse

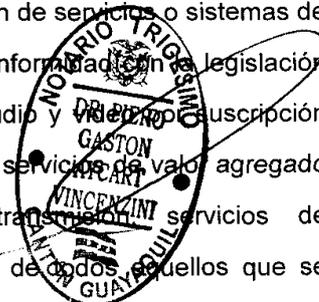


a las siguientes actividades: **A)** A la importación, exportación, compra, venta, reventa, distribución, fabricación, manufacturación, reempaque, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento o comercialización, a consumo o bajo regímenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente:

UNO.- De teléfonos fijos, teléfonos móvil, chips, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, computación, comunicación, telecomunicación y tecnológicos, sus partes y repuestos. **DOS.-** De toda clase de productos, insumos, materiales y suministros: agropecuarios; agroquímicos; químicos; manufacturas; industriales; alimenticios; confitería y productos lácteos; bebidas energéticas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; zumos, jugos; hielo, helados y sus derivados; agua natural y mineral. **TRES.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CUATRO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola. **CINCO.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De equipos, insumos, materiales y suministros médicos, farmacéuticos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales, odontológicos. **SIETE.-** De maquinaria, equipos, grúas, montacargas para: la construcción, explotación de canteras, agrícola, industrial; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos; para estudio y análisis de suelo. **OCHO.-** De papelería en general, libros, periódicos, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **NUEVE.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **DIEZ.-** Equipos, maquinarias, suministros, artículos, accesorios, insumos, instrumentos, productos, materiales eléctricos o electrónicos de: bordados, costura; para producción de todo tipo de



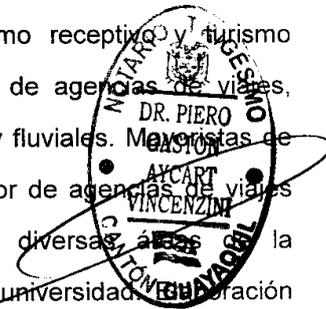
pinturas, barnices y laca; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, de audio y video; musicales; juguetes; ropa confeccionada, ropa por catálogo; telas; tejidos; fibras; hilados; calzado; perfumería; deportivos; de ferretería, plomería, gasfitería y limpieza; boletos y/o billetes de lotería; de cinematografía y fotografía; menajes de casa, mercaderías en general. **ONCE.-** De vehículos, automotores livianos y pesados, motos, bicicletas, llantas, aros; partes, piezas, repuestos y accesorios para su mantenimiento. **DOCE.-** Equipos, materiales, repuestos y accesorios de piscina, tuberías PVC, sistemas de agua, iluminación LED, sistemas hidráulicos, fuentes de agua. **TRECE.-** Artículos, accesorios, materiales e instrumentos elaborados en todo tipo de: madera, cerámica, mármol, metales preciosos, piedra, tela, cuero, metal, acero, hierro, vinil, aluminio, vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. **B)** Se dedicará a todo el ramo de la informática; de la Computación; de la Comunicación; de telefonía celular, teléfonos, equipos GPS, equipos de rastreo satelital, identificación personal, a su distribución, logística, ensamble, comercialización y alquiler de equipos. Desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica. Análisis, diseño, manejo y administración de proyectos de desarrollo de todo tipo de sistemas informáticos y computacionales tanto de software como de hardware a todo tipo de empresas dedicadas al comercio, servicios públicos y todos aquellos que tengan fines sociales o de lucro. Licencias y productos de software en general. **C)** A la explotación de servicios o sistemas de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos, de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, voz, imagen, datos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se



desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. Remesas desde el exterior mediante transferencias electrónicas. **E)** Agente general, consolidador y/o desconsolidador de carga aérea, marítima y terrestre a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto Público como Privado. Asesoría, representación y gestión aduanera en todas las fases de los negocios internacionales, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque y almacenarlas temporalmente. **F)** A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la ingeniería civil, fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, de telecomunicaciones. Actividades de ingeniería industrial. **G)** Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Legal, Jurídica, Económica, Financiera, Contable, Auditora, Empresarial, Ambiental, Gestión de proyectos empresariales, Gestión Integral en la Consecución de Certificaciones ISO. Asesoramiento, selección y capacitación en Recursos Humanos, Asesoría industrial, seguridad industrial, seguridad personal y corporativa, seguridad postal, náutica, técnica, aérea, servicio de talleres, astilleros navales. Consultoría y Capacitación en general. Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende



además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos, a realizar informes, avalúos y peritajes. **H)** Instalación, administración, prestación de servicio de: centros nutricionales; comidas rápidas; restaurantes; cafeterías; hoteles; moteles; hosterías; albergues; discotecas; clubes vacacionales; centros y locales comerciales; boutiques; mini-markets; supermercados; gimnasios; spa; ciudadelas y campos vacacionales; parques mecánicos de recreación; lubricación, lavado y mantenimiento de vehículos en general. **I)** A la industria, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, e industrial. Al reciclaje de materiales usados como cartón, papel, madera, plásticos, hierro, aluminios en general. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos. Constitución y promoción de propiedades horizontales. **L)** A la instalación o administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias. Prestación de servicios profesionales de la rama, como medicina general, especializada, privada, odontológica o familiar. **M)** Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos, pudiendo actuar como operadora de turismo receptivo y turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, intermediando contratos de pasajes aéreos, marítimos y fluviales. **N)** Dar capacitación académica en las diversas áreas de la educación: primaria, secundaria, superior, tecnólogo y universidad.



de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales. Administración de centros, establecimientos, institutos, escuelas y/o talleres de: diseño, moda, baile, toda clase de deportes, artes marciales, artes plásticas, manualidades. O) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación, importación, comercialización, distribución de banano, plátano, piña, arroz, azúcar, cacao, hortalizas, tubérculos y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, comercialización e industrialización; así como al cultivo de especies bioacuáticas, y a la actividad camaronera. A la producción, comercialización y distribución de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. P) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, radiodifusión, Publicidad, relaciones públicas, promoción de espectáculos, promoción de ventas, mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector



público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores



finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente; y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-

ARTICULO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016927-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CABINCLAR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LAGE MACHIN MARCOS	\$199.75
QUISAGUANO CUICHAN LUIS FERNANDO	\$0.25
TOTAL	\$200.00

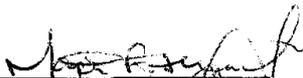
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0013100





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7570313
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905881686 QUINTEROS ALMACHE VICENTE EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CABINCLAR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7570313

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2013 12:03:00

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

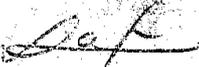
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA




 CIUDADANIA 17E101889-1
 LAGE MACHIN MARCOS
 /CUBA/
 14 AGOSTO 1965
 037- 0800 00800 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2008



ECUATORIANA***** V434314242
 CASADO MARIA ELENA LANIADO CASTRO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARCOS ANTONIO DE JESUS LAGE CUELLO
 LIVIA TOMASA MACHIN PURON
 QUITO 10/12/2008
 10/12/2020
 0610957

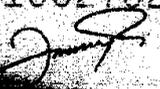

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018
029
029 - 0044 **1721018891**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LAGE MACHIN MARCOS
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
 QUITO TUMBACO
 CANTON PARROQUIA TUMBACO ZONA

 T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento solo es el que usted
 entregó en las Elecciones Generales
 el 17 de febrero de 2018.
 ESTE CERTIFICADO SE LE ENTREGA EN
 LOS FRANTES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018
 CIUDADANIA 17I329305-8
 QUISAGUANO CUICHAN LUIS FERNANDO
 PICHINCHA/ QUITO/ LA MERCED
 12 AGOSTO 1975
 001- 0047 00047 M
 PICHINCHA/ QUITO
 LA MERCED 1975



ECUATORIANA***** V2843V2822
 CASADO NANCY PATRICIA IZA PAUCAR
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE RAFAEL QUISAGUANO
 ROSA MARIA CUICHAN
 QUITO 20/07/2005
 20/07/2017
 1632762



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018
007
007 - 0004 **1713293056**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
QUISAGUANO CUICHAN LUIS FERNANDO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
 QUITO LA MERCED




DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARCOS LAGE MACHIN**, ha suscrito Setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; y **LUIS FERNANDO QUISAGUANO CUICHAN**, ha suscrito Una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar, todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- El saldo las accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Vicente Quinteros Almache queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abogado Vicente Quinteros Almache.- Matrícula Número cero nueve - mil novecientos ochenta y tres - tres del Foro de Abogados.- **(Hasta aquí la minuta)**.- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz y en presencia de los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-





MARCOS LAGE MACHIN

C.C. No. 172101889-1

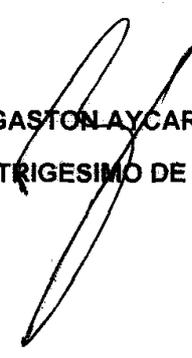
C.V. No. 029 - 0044



LUIS FERNANDO QUISAGUANO CUICHAN

C.C. No. 171329305-6

C.V. No. 007 - 0004



DR. PIERO GASTON LAYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

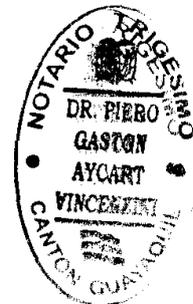
0000006



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CABINCLAR S.A.**, que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial 'P' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

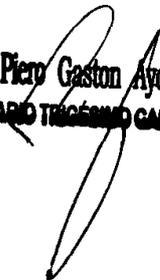
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000010



RAZON: DOY FE: Que al margen de la escritura de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CABINCLAR S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, con fecha **05 de diciembre del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13. 0007668**, dictada el **26 de diciembre del 2013**, por el **AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de su Constitución.- Guayaquil, 27 de diciembre del 2013.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000011

NUMERO DE REPERTORIO:52
FECHA DE REPERTORIO:02/ene/2014
HORA DE REPERTORIO:12:06

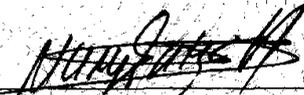
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007668, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 26 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CABINCLAR S.A., de fojas 1 a 21, Registro Mercantil número 1.

ORDEN: 52



Guayaquil, 06 de enero de 2014


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

Nº 727239



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000892

Guayaquil, 13 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CABINCLAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm